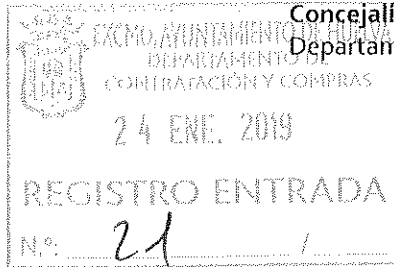
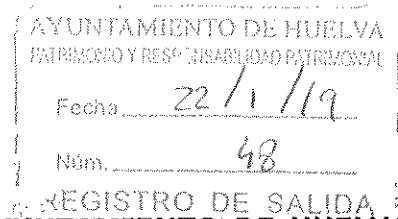




Ayuntamiento de
HUELVA



Concejalía de Urbanismo y Patrimonio Municipal
Departamento de Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial.



INFORME PARA LA CONCESIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA DEL USO PRIVATIVO DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 48,00 M2 DE DOMINIO PÚBLICO (8,00 M2 DEL EDIFICIO ACTUALMENTE CONSTRUÍDO Y UNA SUPERFICIE DE 40,00 M2 PARA LA IMPLANTACIÓN DE VELADORES) EXISTENTE EN PLAZA DE LA MERCED FRENTE A LA UNIVERSIDAD, PARA SU EXPLOTACIÓN COMO BOCATERÍA, ESTO ES, ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN Y VENTA MENOR DE COMIDA ELABORADA Y/O RÁPIDA CON COCINA O VENTA MENOR DE ALIMENTOS ENVASADOS INDUSTRIALMENTE Y DE BOCADILLOS O SIMILARES CON VELADORES.

A solicitud del Departamento de Contratación se emite el presente informe complementario de la documentación que fue remitida al mencionado Departamento por el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal con fecha 22 de octubre de 2018 (recibí de 23 de octubre) consistente en pliego de prescripciones técnicas que han de servir de base a la concesión de referencia, escritos del Concejal reseñado de fechas 3 y 13 de julio de 2018 e informe técnico y de valoración del Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio Municipal de fecha 31 de julio de 2018.

Primero. Naturaleza y extensión de la necesidad que se pretende cubrir con el contrato y la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.

El objeto del contrato consiste en la concesión por el Excmo Ayuntamiento del uso privativo de una superficie total de 48,00 m2 de dominio público (8,00 m2 del edificio actualmente construido y una superficie de 40,00 m2 para la implantación de veladores) existente en Plaza de la Merced frente a la Universidad para su explotación como Bocatería, esto es, ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN Y VENTA MENOR DE COMIDA ELABORADA Y/O RÁPIDA CON COCINA O VENTA MENOR DE ALIMENTOS ENVASADOS INDUSTRIALMENTE Y DE BOCADILLOS O SIMILARES CON VELADORES.

Una vez recuperada la posesión por este Ayuntamiento del quiosco de referencia se trata de dar cumplimiento a las numerosas solicitudes presentadas por los ciudadanos de Huelva para la explotación de quioscos con la finalidad de bocatería. Es por ello que existe una clara necesidad, que se satisface con la contratación que se pretende; por lo que la relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

Segundo. Repercusiones del contrato en los términos del art. 7.3 LOEPYSF.

La ejecución del contrato no conllevará gasto alguno para el Ayuntamiento de Huelva puesto que en el pliego de prescripciones técnicas que ha de servir de base a la concesión se establecen como obligaciones del concesionario aparte del abono del canon correspondiente (lo que supone un ingreso para el Ayuntamiento), el mantenimiento, seguridad y limpieza del inmueble objeto de la concesión, siendo de su cargo la reparación de todos los daños y perjuicios que se causen, mantenimiento ordinario, aunque haya un tercero responsable así como el abono de todos los gastos de energía eléctrica, agua potable y demás suministros que requiera el inmueble para su uso normal, así como todos los tributos que se generen como consecuencia del uso concedido, al aseguramiento de los bienes muebles que deposite en el interior y responsabilidad civil en que



pueda incurrir en el ejercicio de su derecho al uso y disfrute de la concesión demanial y demás actividades que desarrolle.

Tercero. Justificación de los términos y circunstancias señaladas en el art. 116.4

LCSP.

a) Elección del procedimiento de licitación.

La adjudicación del contrato se realizará mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación, el precio, siempre por encima del mínimo previsto en el Pliego, con objeto de garantizar una mayor difusión y una mayor concurrencia, y siendo el que mejor se ajusta a las necesidades municipales.

b) Clasificación que se exija a los participantes.

No es exigible dado el objeto y naturaleza del contrato.

c) Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

No se establece ningún criterio de solvencia técnica o profesional porque no es necesaria ningún tipo de cualificación para la ejecución del objeto del contrato.

Tampoco se exige solvencia económica ya que se prevee en el pliego la obligación del concesionario de tener suscrito un seguro de responsabilidad civil frente a terceros sobre sus instalaciones y sus actividades.

El contrato se adjudicará en base a un único criterio de adjudicación, el precio, con objeto de proporcionar la oferta económica más ventajosa. La adjudicación se verificará al licitador que oferte el mayor canon siempre por encima del mínimo previsto por el pliego.

El canon mínimo se ha establecido en base al informe técnico de valoración de fecha 31 de julio de 2018 del Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio Municipal D. Fco Javier Olmedo Rivas que forma parte del expediente.

d) Valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

El canon anual mínimo a pagar por el concesionario es de un 10% del valor de la parcela, que asciende a la cantidad de 2.240,88 euros. A tal efecto, éste será el tipo económico de la licitación, pudiendo ser mejorado al alza.

La determinación del canon se ha realizado en virtud del informe emitido por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio municipal D. Fco Javier Olmedo Rivas de fecha 31 de julio de 2018 antes referido, el cual consta en el expediente, en el que se establece que la valoración del



canon se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, siendo la valoración del suelo, conforme al método residual estático para suelos urbanos, según lo establecido en la Ley del Suelo 8/2007.

e) la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

La celebración del presente contrato es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines de este Ayuntamiento, según lo descrito en el punto 1 del presente informe, existiendo una necesidad que se satisface con el mismo.

f) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

El objeto del contrato cuya adjudicación se pretende no es susceptible de división en lotes dada la naturaleza del contrato.

Lo que le traslado a los efectos oportunos.



Huelva, 22 de enero de 2019
La Técnico de Administración General

Fdo.: Pilar Bueno Hernández

D^a. Monserrat Márquez Dopazo.
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN.

